



SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025.

CRITERIOS CONSENSUADOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En todo caso, para la correcta ejecución de la subvención es necesario tener en cuenta una serie de gastos que no son admisibles, y que vienen detallados en el artículo 6 de la convocatoria. De lo determinado en el artículo y en la convocatoria se deduce:

- GASTO DE INVERSIÓN. - No es financiable ningún gasto de inversión.
- GASTOS DE PERSONAL. - En ningún caso el ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades mediante personal propio ni seleccionado al efecto, no se admiten nóminas como justificante de gasto. El personal que vaya a impartir talleres, actividades de conciliación, rutas, clases particulares etc., debe poder emitir factura para el cobro de sus honorarios.
- COMIDAS. - No se financiarán comidas de ningún tipo, por lo tanto, quedan excluidas comidas populares, catas, degustaciones, ingredientes para talleres de cocina, compra de productos típicos para mercadillo. Cualquier alimento, incluidas bebidas, que forme parte de las actividades vinculadas a las actuaciones elegidas (queso, jamón, dulces, miel, castañas, vino, choto, cordero...) no será financiable. La única excepción en cuanto a las comidas es el SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO.
- MÚSICA. - No son financiables grupos musicales ni verbenas. No obstante, si dentro de un evento singular o de fomento del turismo se incluye una determinada actuación que forma parte de una representación teatral o escénica y cuya facturación es conjunta por el evento completo, sí podría admitirse.
- MATERIALES. - No son financiables los materiales necesarios para la ejecución de un taller, clase, formación, actuación, teatro, representación o similar. Por lo tanto, y a modo de ejemplo no es gasto imputable cartulinas, telas, hilos, pintura, pequeña maquinaria, artículos de papelería, esterillas, mochilas, instrumentos, merchandising, maquillaje, productos de peluquería o estética, medicamentos, entre otros.

1.- TRANSPORTE

SE ADMITE:



- Transporte dentro del mismo municipio llevado a cabo con vehículos autorizados.
- Transporte discrecional, es decir que no sigue ni una ruta, ni horario ni calendario fijos. Es un servicio ocasional, realizado por personal o empresa autorizada, y que no está abierto al público en general. Los fines de este transporte deben ser fines administrativos, sanitarios, judiciales y otros de análoga naturaleza, quedando expresamente excluidos los viajes socio culturales y turísticos. Por ejemplo, no serían subvencionables excursiones a la playa, ni viajes con periodicidad semanal al mercado de un municipio cercano.
- Se puede bonificar el billete del transporte interurbano regular y autorizado.
- En caso de existir un Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Granada y la entidad local, podrá subvencionarse el coste que le corresponda aportar al ayuntamiento en el convenio firmado.

NO SE ADMITE

- Transporte interurbano, fuera del municipio.
- Transporte que haga la competencia al adjudicatario del servicio de transporte interurbano de viajeros, refuerzo de línea o incremento de frecuencia.
- Transporte discrecional para excursiones, turismo, actividades culturales, fines socio educativos, festivos, relativo a transporte de asociaciones, deportivo, los recogidos en el artículo 6.3, así como cualquier otro que no cumpla la finalidad de esta línea de financiación.

2.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL.

SE ADMITE:

- Prestación de servicios sanitarios, tales como fisioterapia, psicología, podología, veterinario,
- Prestación de servicios o actividades que favorezcan el bienestar físico y emocional tales como peluquería, coaching, estética, yoga, pilates, *mindfulness*, taichí, relajación, gimnasia de mantenimiento, defensa personal, nutricionista y similares.

Es posible subvencionar el precio de cada servicio o bien contratar el desplazamiento del profesional al municipio determinados días.

Estos servicios deberán prestarse **dentro del término municipal** del ayuntamiento beneficiario.



NO SE ADMITE

Actuaciones relacionadas con salubridad pública, baldeo de calles, limpieza de cualquier tipo.

Servicios prestados en otros municipios.

Eventos deportivos de ningún tipo.

3.- CONECTIVIDAD.

SE ADMITE

Contratación de empresas que realicen trabajos para un acceso óptimo a todos los usuarios de la televisión digital terrestre, así como la amplificación y mejora de la señal móvil. Reparación de equipos digitales vinculados a la conectividad, siempre que no suponga un gasto de inversión.

Amplificar señal wifi en puntos concretos del municipio, una plaza, un edificio público, una sala de usos múltiples o similar, pero no procede wifi gratis o abierta en todo el municipio o zonas muy extensas. No será subvencionable la adquisición de equipos de amplificación de señal ni de cámaras de videovigilancia.

NO SE ADMITE

Wifi gratis o abierta en todo el municipio o en zonas muy extensas.

Adquisición de equipos de amplificación de señal ni cámaras de videovigilancia.

Gastos de inversión, en virtud de la exclusión contemplada en el artículo 6.1 de la convocatoria.

4.- ATRACCIÓN DE NUEVOS POBLADORES

SE ADMITE

Creación de un censo de viviendas y locales disponibles para venta o alquiler, que será incorporado a la web municipal, como "censo de inmuebles en disponibilidad". Creación de herramientas web o aplicaciones digitales que faciliten el acceso y la incorporación de estos inmuebles susceptibles de compra o arrendamiento.

Contratación de empresas especializadas en atraer a nuevos pobladores a los municipios, contribuyendo así a la repoblación sostenible del territorio.



Actuaciones de promoción, difusión o intermediación que de forma expresa y clara reflejen que la actividad está destinada a captar nuevos pobladores o a la implantación de nuevos negocios / empresas que supongan el incremento de población.

NO SE ADMITE

Actividades de promoción del municipio en general que no vaya orientada claramente a la atracción de nuevos pobladores.

5.- CONCILIACIÓN Y EDUCACIÓN.

SE ADMITE

Actividades que favorezcan la conciliación familiar y fomenten la educación, tales como escuelas de verano, cursos, clases de idiomas, música, disciplinas artísticas, refuerzo escolar, aulas matinales, servicio de comidas a domicilio y similares.

NO SE ADMITE

Comidas populares, mercados de productos típicos, catas, comidas de grupo o gastos en comidas y bebidas, salvo los relativos al servicio de comidas a domicilio; convivencias, verbenas, grupos musicales, eventos deportivos, viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio, museo, evento, visita cultural o cine, en virtud de la exclusión contemplada en el artículo 6.3 de la convocatoria.

Cursos que tengan por objeto fomentar la empleabilidad.

6. FOMENTO TURÍSTICO Y EVENTOS SINGULARES

Fomento turístico: organización y celebración de actividades o contratación de empresas especializadas para la realización de ellas, relacionadas con el turismo rural, paisajístico, agrícola, de oficios tradicionales o combinación de las anteriores. Estas actividades deben celebrarse con alguna **periodicidad durante el plazo de ejecución**, por tanto, no pueden ser eventos únicos aislados en el periodo de ejecución.

Eventos singulares: se subvencionará la organización y celebración de eventos con un carácter singular propio del municipio y que, en todo caso, se desarrollen dentro del término municipal. Si el evento ya venía celebrándose en ediciones anteriores, será necesario aportar un **valor añadido que suponga un cambio y/o mejora respecto de los llevados a cabo con anterioridad**. En este caso no es necesaria la periodicidad en su ejecución.

El valor añadido debe tener consistencia y ser demostrable.

De ambas actividades se excluye expresamente los gastos generados en el transporte de los participantes y así como todos los referidos en el artículo 6.3.



COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

MODIFICACIÓN DE LAS CLASES DE ACTUACIÓN

Las clases de actuación concedida se pueden modificar.

Si, por ejemplo, solicitamos transporte y conciliación y educación, y ahora queremos renunciar al transporte se deberá presentar un NUEVO ANEXO I firmado por el representante legal. El grupo de valoración tomará constancia y será efectivo el cambio cuando el ayuntamiento reciba esta comunicación.

Si lo que se desea cambiar es una actividad concreta pero no la actuación, es decir, que en vez de podólogo van a contratar a un psicólogo, no es necesario comunicar nada, porque la actuación sigue siendo PROMOCIÓN DE LA SALUD.

No es posible el cambio de destino porque la única finalidad es un proyecto vinculado a la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En caso de querer cambiar el presupuesto que se haya asignado a cada actuación en la solicitud inicial, no es necesario comunicar nada, porque el importe a justificar es como mínimo, el total concedido, pero no por actuación, sino en conjunto.

PUBLICIDAD

Como medida de difusión de esta subvención, será obligatorio dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario



en general, etc.), debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada haciendo constar expresamente esta colaboración.

MUY IMPORTANTE REALIZAR LA PUBLICIDAD EN CADA ACTUACIÓN, PORQUE DEBERÁN ADJUNTARSE FOTOGRAFÍAS EN EL ANEXO 2 DE JUSTIFICACIÓN.

ANEXO 4 de la convocatoria.

Por ello en toda la publicidad deberá aparecer el siguiente escudo y texto:

 Diputación de Granada	Proyecto/Actividad: ""
	Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada, Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico 2025

En caso de cuña publicitaria en radio o televisión, deberá contener el siguiente texto:

Proyecto/Actividad Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada, Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico.